



Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 1575/2017/RESOL 895/2017/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1528/2017 **13 de junio de 2017**

Por Resolución de Alcaldía nº 718/2017 de 28 de marzo se aprobaron las Bases para la constitución de bolsas de trabajo de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Educadores Sociales.

En tiempo hábil se presentaron Recursos de reposición por D^a Elena Puig Reig en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia, por D. Enrique Castillejo y Gómez en representación del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana y por D. Mario Martín Díaz en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).

En síntesis, los motivos de impugnación son los siguientes:

1) Nulidad por ausencia de publicidad en el BOP: En los recursos se señala que la falta de publicación de las bases en el BOP conculca el principio constitucional de igualdad en el acceso a la función pública por cuanto se restringe las vías de información dada la poca influencia de la web municipal.

2) Nulidad por falta de adecuación entre algunos de los méritos a valorar respecto del puesto de trabajo a desarrollar; concretamente los correspondientes a “Experiencia profesional”, “Nota media del expediente académico” y “Por diversidad funcional” dado que se consideran discriminatorios y vulneran los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3) No inclusión de la titulación de Pedagogos y Psicopedagogos entre las válidas para concurrir al proceso selectivo.

Se ha emitido el Informe jurídico correspondiente por el Vicesecretario y en el que se hace constar que de las anteriores objeciones, las nº 1 y 3 y la referente a la valoración de la diversidad funcional son de carácter marcadamente técnico, mientras las referidas a la valoración de la experiencia profesional y a la nota media son de





carácter político, por lo que deben ser apreciadas por el órgano competente quien resolverá sobre su estimación o desestimación.

En dicho informe se propone la estimación parcial de alguna de ellas así como la desestimación de otras y señala la competencia de esta Alcaldía para adoptar el acuerdo que proceda respecto de la valoración como mérito por otras titulaciones relacionadas directamente con el puesto de trabajo a desarrollar. Esta Alcaldía entiende que, efectivamente, la valoración de la nota media no refleja con nitidez los conocimientos dado que pueden haber influido multitud de causas, pero sí resulta innegable que la obtención de otras titulaciones relacionadas denota un capacitación que debe ser considerada y, en ese sentido, debe recogerse su puntuación en las Bases.

A la vista de lo anterior este órgano aprecia que no debe ser tenido en cuenta la nota anterior en el expediente académico por cuanto se trata de un mero proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo.

Por último, se debe mantener aquellas instancias presentadas hasta la fecha sin que sea necesaria realizar nueva instancia.

A la vista del informe citada y en uso de las facultades, resuelvo:

Primero: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D^a. Elena Puig Reig en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia y por por D. Mario Martín Díaz en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), en cuanto a la no consideración como mérito evaluable el tener un grado de diversidad funcional y, en consecuencia, anular el apartado 6 de la Fase de concurso.

Segundo: Estimar la alegación presentada por D. Enrique Castillejo y Gómez en representación del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la consideración del título de psicólogo y psicopedagogo como suficiente para tomar parte en el proceso de selección y modificar en ese sentido el apartado b) de la Base III (Requisitos de los solicitantes).

Tercero: Estimar las alegaciones referentes a la valoración como mérito de la nota media y eliminar dicha valoración de las Bases.

Cuarto: Desestimar las alegaciones en los demas extremos.





Quinto: Aprobar definitivamente las Bases con las correcciones efectuadas y de las que se ha dado cuenta en la Mesa de Negociación celebrada el día 8 de junio de 2017, exponiéndolas en el Tablón de anuncios y en la Web municipal, estableciendo hasta el día 30 del presente mes de junio para la presentación de instancias.

Sexto: Mantener la validez en cuanto al plazo de las instancias presentadas hasta la fecha.

Septimo: Notificar a los interesados la presente Resolución con el ofrecimiento de los recursos que procedan.

Riba-roja de Túria, a 13 de junio de 2017

Ante mí

ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Fecha firma: 13/06/2017
ALCALDIA
AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA

CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE SECRETARIA AYU
Fecha firma: 13/06/2017
CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Identificador: YQPL j6Kj Li0/ 5xh0 sZIC pfVV 5Ps=